

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A CINCO FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO./

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

14 MAR 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

2215,

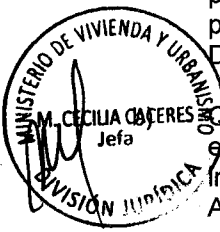
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 554, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S.N°1 y el D.S.N°49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afectó la comuna de Valparaíso, y fija el monto de recursos que destinarán para subsidio directo;
- d) El Oficio N° 924, de fecha 07 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional para cinco familias de la comuna de Valparaíso que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó dicha ciudad en el año 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según se indica en el Oficio citado en el Visto d) precedente, las cinco personas ahí identificadas resultaron damnificadas producto del incendio ocurrido en el mes de abril de 2014, en la ciudad de Valparaíso. Estas personas fueron beneficiadas con un subsidio habitacional conforme el Llamado dispuesto para damnificados en el año 2015, para ser aplicados en Proyectos de Integración Social. Sin embargo, los proyectos no iniciaron obras en el periodo establecido, incumpliendo con las condiciones del Llamado, por lo que se les otorgó un subsidio para la adquisición de vivienda. En la actualidad estas personas disponen de terrenos donde se puede brindar una solución habitacional bajo las modalidades de Construcción en Sitio Propio, Densificación Predial o Autoconstrucción Asistida.

Que, mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita otorgar a las cinco personas identificadas en él un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa Individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, Densificación Predial o Autoconstrucción Asistida, según corresponda, bajo las mismas exigencias, excepciones, montos y condiciones para la aplicación de subsidios de la modalidades señaladas, establecidas en la Resolución Exenta citada en el Visto c), referido al Llamado Especial del año 2015 destinado a familias damnificadas producto del incendio ocurrido en abril de 2014 en la ciudad de Valparaíso.



- c) Que, entre los antecedentes del Oficio citado en el Visto d), se adjuntan los respectivos Informes Sociohabitacionales y Técnicos, entre otros documentos, que acreditan la condición de damnificadas de las personas referidas en esta Resolución, la precaria condición habitacional en que se encuentran ellas y sus grupos familiares y las posibilidades para construir en los respectivos terrenos una solución habitacional.
- d) Que, las solicitudes de asignación directa para las personas que a continuación se indican, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, código N° 14252, según consta en el Informe Final que se adjunta. Se requiere eximir a estas personas de los requisitos de postulación que se señalan:

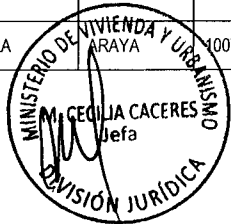
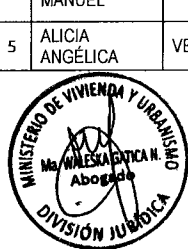
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MODALIDAD DE APLICACIÓN SUBSIDIO	EXCEPCIONES SOLICITADAS
1	ALEJANDRO GUILLERMO	AVENDAÑO	MARENGO	13879341	9	Construcción en Sitio Propio	Del ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39), de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2) y del impedimento establecido en el artículo 4, letra h (no acredita núcleo familiar).
2	PAULA KARINA	KROFF	BALLOQUI	13996169	2	Autoconstrucción Asistida	Del ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39) y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2).
3	KARINA ELISABETH	MÉNDEZ	PÉREZ	15750796	6	Densificación Predial - Autoconstrucción Asistida	Del ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39), de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2) y del impedimento establecido en el artículo 4, letra h (no acredita núcleo familiar).
4	JONATHAN MANUEL	MÉNDEZ	PÉREZ	17140718	4	Densificación Predial - Autoconstrucción Asistida	Del ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39) y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2).
5	ALICIA ANGÉLICA	VERA	ARAYA	10071729	8	Construcción en Sitio Propio	Del ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39) y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2).

- e) Que, en el Oficio señalado en el Visto d), se pide indicar en la Resolución que asigne el subsidio requerido, que para la aplicación de este las personas deberán presentar sus renunciaciones al subsidio vigente modalidad adquisición de vivienda construida. Sin embargo, a la fecha dichas renunciaciones ya se encuentran cursadas a través del sistema informático de este Ministerio, conforme se aclara en el correo electrónico, de fecha 24 de febrero de 2017, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de Valparaíso.
- f) Que, conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, a cada una de las personas de la comuna de Valparaíso que se indica, de acuerdo a la modalidad de aplicación y los montos que se señalan a continuación:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MODALIDAD DE APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO DE HABILITACIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA LA DEMOLICIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO DENSIFICACIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA INSP. TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL EN UF
1	ALEJANDRO GUILLERMO	AVENDAÑO	MARENGO	13879341	9	Construcción en Sitio Propio	600	300	80	No aplica	70	18	1.068
2	PAULA KARINA	KROFF	BALLOQUI	13996169	2	Autoconstrucción Asistida	600	300	80	No aplica	80	18	1.078
3	KARINA ELISABETH	MÉNDEZ	PÉREZ	15750796	6	Densificación Predial - Autoconstrucción Asistida	600	300	80	150	80	18	1.228
4	JONATHAN MANUEL	MÉNDEZ	PÉREZ	17140718	4	Densificación Predial - Autoconstrucción Asistida	600	300	80	150	80	18	1.228
5	ALICIA ANGÉLICA	VERA	ARAYA	10071729	8	Construcción en Sitio Propio	600	300	80	No aplica	70	18	1.068
TOTAL							3.000	1.500	400	300	380	90	5.670



2. Establécese que para el otorgamiento de estos beneficios, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Los montos de subsidios definitivos a considerar para las personas beneficiadas en esta Resolución, serán determinados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, al momento de las calificaciones de los proyectos respectivos.
4. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. precedente, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso 2, del citado reglamento.
5. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letras j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
6. Exímase a las dos personas identificadas a continuación, consignadas en las filas N°1 y N°3, de la tabla inserta en el Resuelvo 1, de lo dispuesto en el artículo 4, letra h), establecido para quienes no acreditan núcleo familiar.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
ALEJANDRO GUILLERMO	AVENDAÑO	MARENGO	13879341	9
KARINA ELISABETH	MÉNDEZ	PÉREZ	15750796	6

7. Establécese que para la aplicación de los subsidios otorgados a las personas beneficiadas en esta Resolución regirán los procedimientos dispuestos en la Resolución Exenta N°554, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015, citada en el Visto c), según la modalidad de subsidio y en lo que corresponda.
8. En caso de proceder la sustitución de las personas indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
9. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses.
10. Los subsidios habitacionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto total a imputar será de 5.670 Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU Y SEREMI VALPARAÍSO
SECRETARIA DPH
DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
DEPTO. COMUNICACIONES
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY 20.285 ART 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO